



Concejo Deliberante



Santa Fe 159
Tel: (03382) 420841
(6100) RUFINO
Santa Fe

ORDENANZA N° 3340/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza N° 3339/2023; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de Marzo del 2023 se dictó la Ordenanza N°3339/2023 la cual está destinada a la creación del Régimen Fiscal Municipal: “PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y FOMENTO DE EMPLEO REGISTRADO”;

Que la misma fue sancionada por este Cuerpo y destinada a articular el esfuerzo fiscal con la posibilidad de incrementar y fortalecer promoción para la radicación de nuevas actividades económicas, el desarrollo de las existentes y el impulso del empleo registrado en la ciudad.

Que así mismo la norma pretende establecer situaciones equitativas entre los contribuyentes que reciban beneficios;

Que en ese marco se creó un artículo el cual dispone que los beneficios serán aplicables cuando los empleados y empleadas registradas en las actividades que se ejerzan sean domiciliados en la ciudad de Rufino, con una residencia mínima de 3 años de antigüedad debidamente documentado;

Que si bien dicha norma está dirigida a crear condiciones para aquellas empresas que ya se encuentran radicadas en nuestra ciudad, en su articulado erróneamente quedó establecido en la parte de disposiciones generales el artículo 12, cuando el espíritu legislativo era que debía incluirse en el Capítulo II: actividades económicas existentes.

Que es necesario subsanar dicho defecto a los fines de evitar mal interpretaciones que puedan ir contra del espíritu del legislador.

Por ello:

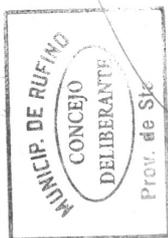
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1: Deróguese el Artículo N° 12 de la Ordenanza Nro. 3339/2023.

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo 2: Crease el artículo N° 9 bis dentro del Capítulo II de la Ordenanza Nro. 3339/2023, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Se establece que los beneficios serán aplicables cuando los empleados y empleadas registradas en las actividades que se ejerzan sean domiciliados en la ciudad de Rufino, con una residencia mínima de 3 años de antigüedad debidamente documentado”.

Artículo 3: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente normativa y la Ordenanza Nro. 3339/2023.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, y dese el Registro Oficial Municipal.

SALA DE SESIONES, Rufino 13 de abril de 2023.-

JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE RUFINO
MESA DE ENTRADAS

D	17	N° EXPTE	2587/23
M	01	HORA	
A	2023	Firma	[Signature]